



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1073-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 363-2015-VIPAD/CO/UNAM, de fecha 19.08.2015; Informe N° 1995-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 01.09.2015; Informe N° 1641-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 18.09.2015; Informe N° 10036-2015-OPD/UNAM, de fecha 18.09.2015; Proveído de Presidencia N° 5542, de fecha 18.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 363-2015-VIPAD/CO/UNAM, de fecha 19 de Agosto del 2015, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la renovación de contrato de la Srta. Marilin Sadit Mamani Córdova, para que se desempeñe como personal de apoyo en el despacho de Vicepresidencia Académica, con una retribución económica de S/. 900.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 1995-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 01 de Septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística informa al Director General de Administración, que la contratación de la Srta. Marilin Sadit Mamani Córdova como apoyo del despacho de la Vicepresidencia Académica fue aprobada mediante acto resolutivo, por cuanto para la ampliación de contrato sería conveniente que el expediente cuente con el acto resolutivo que apruebe la ampliación de contratación, previa Certificación Presupuestal que garantice la disponibilidad de recursos;

Que, con Informe N° 1003-2015-OPD/UNAM, de fecha 18 de Septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1853, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1641-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18 de Septiembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor de la Srta. Marilin Sadit Mamani Córdova, como apoyo administrativo de Vicepresidencia Académica, desde el 03 de Agosto hasta el 03 de Octubre del presente, por el monto total de S/. 1,800.00 nuevos soles, afectado a la Meta 022;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **SRTA. MARILIN SADIT MAMANI CÓRDOVA**, para prestar servicio como **APOYO ADMINISTRATIVO** de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 03.08.2015 al 03.10.2015, con una retribución mensual de S/. 900.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1853, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIT
DIGA
COTM (opm)
COC (opm)
CUNAC (opm)
Instituto
Asesor (2)